



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el Ciudadano Ramsés Alejandro Galindo Cota, en su carácter de Director General; y por la otra parte, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL IEEPO**”, representado en éste acto por el Ciudadano José Luis Rangel Bretón, en calidad de Director General, asistido por el Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, en su carácter de Subdirector General de Servicios Educativos; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominarán como “**LAS PARTES**”, sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara “**EL INSTITUTO**”, que:

I.1 Es una Institución Educativa de Nivel Superior, Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación e investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el aprovechamiento social de los recursos naturales, promoviendo la cultura de acuerdo a los requerimientos de desarrollo económico y social, así mismo mejorar la calidad de vida de la región y el país. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinaria 284 de fecha 29 de agosto de 2008.

I.2 El C. Ramsés Alejandro Galindo Cota, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, mediante nombramiento de fecha once de agosto de dos mil veinte, expedido por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior Jesús Carranza.

I.3 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ambas instituciones ofrecen, resulta en particular importancia celebrar el presente Acuerdo de voluntades.

I.4 Señala como domicilio fiscal el ubicado en prolongación Miguel Hidalgo, N.º 1519, Col. Centro, C.P. 96950, municipio de Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Declara “**EL IEEPO**” que:

II.1.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con

personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.2 El C. José Luis Rangel Bretón, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 6, párrafos primero y segundo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4°, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de julio de 2015, tiene las facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

II.3.- El Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector General de Servicios Educativos, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2018, expedido por el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 punto 1.1 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.4.- Señala como domicilio fiscal para efectos del presente Instrumento, el ubicado en calle Pino Suárez núm. 717, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos.

2



III.2.- Cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para proporcionar asistencia, servicios y la cooperación materia del presente Convenio General de Colaboración, para fortalecer los proyectos que de este deriven.

III.3.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, siendo su espontánea voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Del objeto.-

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer bases y mecanismos, para que de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que dispongan, realicen de forma conjunta, programas, proyectos de asesoría, diseño, ingeniería, capacitación y demás acciones que conlleve, el impulso de la superación profesional de docentes, estudiantes y egresados.

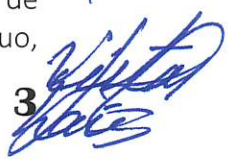
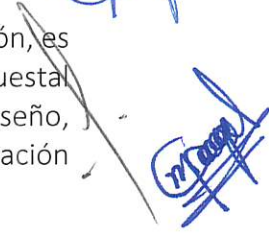
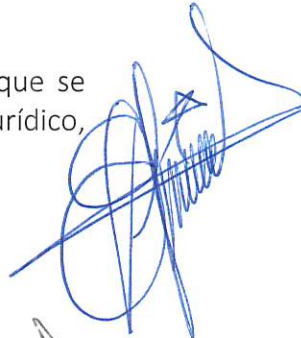
Segunda.- De los Convenios Específicos.-

“LAS PARTES” determinan que para la realización de cada objetivo derivado de la Cláusula que antecede, celebrarán Convenios Específicos, los cuales contendrán de manera enunciativa, descriptiva y pormenorizada, los proyectos, planes, programas, mecanismos, tiempos de su realización, recursos humanos, compromisos, obligaciones, suficiencia presupuestal y demás elementos requeridos para el cumplimiento de su realización.

Tercera.- De los compromisos de “EL IEEPO”.-

“LAS PARTES” establecen que, para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “EL IEEPO” se compromete a:

- a) Proporcionar las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica No. 5, Clave de Centro de Trabajo 20DST0084U, ubicada en la calle Leandro Valle esquina Avenida de la Luz S/N, colonia Pueblo Nuevo, Matías Romero Avendaño, Oaxaca; siempre que no interfiera con las actividades escolares oficialmente establecidas en el plantel educativo y previo acuerdo conjunto;
- b) Notificar la relación del personal que cursará los seminarios, conferencias, cursos o asesorías impartidos por “EL INSTITUTO”;
- c) Entregar en buenas condiciones las instalaciones a “EL INSTITUTO”, para el desarrollo de las actividades afines al objeto del presente Instrumento Jurídico;
- d) Contar con la actualización en las redes de internet;
- e) Notificar a “EL INSTITUTO”, las propuestas de realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en áreas de interés mutuo,



mediante la participación de sus investigadores y especialistas, así como proyectos de desarrollo y apoyo a la comunidad;

- f) Las demás que se consideren necesarios para el adecuado cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Cuarta.- De los compromisos de "EL INSTITUTO".-

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Organizar seminarios, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en beneficio del personal de "EL IEEPO";
- b) Mantener en buenas condiciones las instalaciones que le sean proporcionadas por "EL IEEPO", para el desarrollo de las actividades afines al objeto del presente Instrumento Jurídico;
- c) Promover con "EL IEEPO", la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en áreas de interés mutuo, mediante la participación de sus investigadores y especialistas, así como proyectos de desarrollo y apoyo a la comunidad;
- d) Las demás acciones y compromisos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Quinta.- De los compromisos conjuntos.-

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se comprometen de manera conjunta a:

- a) Proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos materiales y el equipo requerido;
- b) Realizar las actividades y acciones objeto del presente Instrumento Jurídico, con apego al calendario de actividades previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos que de común acuerdo se convengan;
- c) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico;
- d) Llevar el control respectivo de los bienes que se lleguen a requerir para el objeto del presente Convenio, con la finalidad de evitar su confusión en cuanto a la propiedad de los mismos;
- e) Las demás que se requieran, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Sexta.- De la vigencia.-

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio General de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, concluyendo el 30 de noviembre del año 2022.

Séptima.- De la designación de representantes.-

“LAS PARTES” acuerdan para los efectos de coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación, operatividad, verificación del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, designan como representantes operativos a las siguientes personas:

Por parte de “EL IEEPO” a: **Profesor Fermín Antonio Estudillo Tolentino**, en calidad de Director Encargado de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 5.

Por parte de “EL INSTITUTO” a: **Ing. Víctor Gerardo Yáñez Hernández**, Subdirector de Planeación y Vinculación.

Octava.- De las notificaciones.-

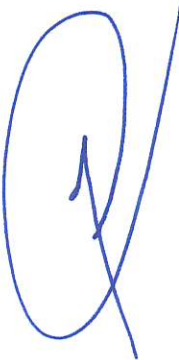
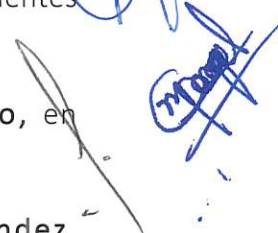
“LAS PARTES” concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en sus respectivas “Declaraciones”. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

Novena.- De la responsabilidad civil.-

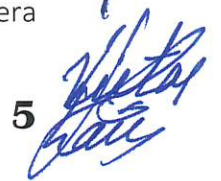
“LAS PARTES” pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

Décima.- De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".-

“LAS PARTES” determinan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera



5



generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de “PATRÓN SOLIDARIO” o “PATRÓN SUSTITUTO”.

Décima Primera.- De las modificaciones.-

“LAS PARTES” establecen que el presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad y acuerdo de ellas durante su vigencia, para lo cual, suscribirán el Convenio Modificatorio respectivo, que formará parte integrante del presente Convenio General de Colaboración, obligándose conjuntamente a cumplir con las modificaciones o adiciones que hayan hecho y siempre que no se aparte de su objeto, a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda.- De la terminación anticipada.-

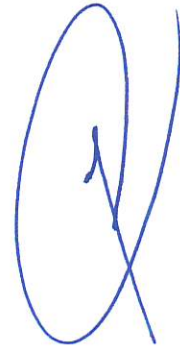
“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Instrumento Jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por común acuerdo o cuando una de “LAS PARTES” lo comuniquen por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

Décima Tercera.- De la confidencialidad.-

“LAS PARTES” establecen que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente Instrumento Jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Décima Cuarta.- De los vicios del consentimiento.-

“LAS PARTES” estipulan que el presente Convenio General de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento



Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Por “EL IEEPO”



Ciudadano José Luis Rangel
Bretón
Director General


Maestro Álvaro César Guevara
Ramírez
Subdirector General de Servicios
Educativos


Licenciado Noé Hernández
Cortés
Director de Servicios Jurídicos.


Profa. María Guadalupe Ordaz Salazar
Subdirectora de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 5

Por “EL INSTITUTO”


Mtro. Ramsés Alejandro
Galindo Cota
Director General


Ing. Víctor Gerardo Yáñez
Hernández
Subdirector de Planeación y
Vinculación


Profesor Fermín Antonio
Estudillo Tolentino
Director Encargado de la Escuela
Secundaria Técnica Núm. 5

Testigos



IDMEX1138928749<<2012015435579
6409052H2412311MEX<04<<02938<6
GALINDO<COTA<<RAMSES<ALEJANDRO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE
YANEZ
HERNANDEZ
VICTOR GERARDO

FECHA DE NACIMIENTO
15/02/1972
SEXO: H

DOMICILIO
AV REVOLUCION 56
COL CENTRO 91400
NAOLINCO, VER.

CLAVE DE ELECTOR YZHRVC72021530H000

CLAVE YAHV720215HVZXR003 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 30 MUNICIPIO 113 SECCION 2595



LOCALIDAD 0001 ENCLAV 2016 VIGENCIA 2025

INE

IDMEX1403441715<<2595010469885
7202157H2612317MEX<02<<00328<7
YANEZ<HERNANDEZ<<VICTOR<GERARD

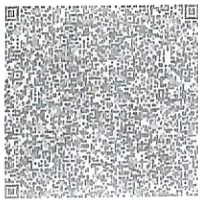
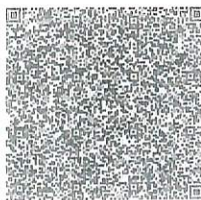
Victor Yanez

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
ESTUÑILLO
FERMIN ANTONIO

 SEXO H

DONALDO
AV. ANTONIO MARRASCA
CALLE SAN PEDRO JUAN DE LOS RIOS
MEXICO PONERO APENDAMO, OAX.
 CLAVE REGISTRO: 0511/110007204000

CURP: 0511110007204000
 ESTADO: OAXACA
 MUNICIPIO: SAN PEDRO JUAN DE LOS RIOS
 LOCALIDAD: SAN PEDRO JUAN DE LOS RIOS



MEX226

 DONALDO ESTUÑILLO
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2326144426<<0406058524147
 7107078H3212312MEX<04<<05149<7
 ESTUÑILLO<TOLENTI<<FERMIN<ANTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

